



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-036/14



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014, AÚN CUANDO NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES**

## ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha catorce de febrero de dos mil trece se aprobó la designación de los Concejos Municipales de Cuapiaxtla de Madero, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18 con cabecera en Tepeaca y de Acajete con cabecera en el Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Amozoc, respectivamente, ordenando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias.

Lo anterior, en virtud de que en la demarcación de Cuapiaxtla de Madero no se llevó a cabo la Jornada Electoral el pasado siete de julio de dos mil trece y en lo que corresponde al Municipio de Acajete, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta circunscripción, con cabecera en el Distrito Federal al resolver el expediente SDF-JDC-1090/2013 decretó la nulidad de la elección de ese Ayuntamiento, dejando sin efectos la declaración de validez de la elección.

II. Con fecha once de abril del año en curso mediante memorándum número IEE/DA/405/14, el Director Administrativo del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...

Con fundamento en los artículos 20, 71, 72 y 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el marco de la organización del **Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014** y con el fin de contratar los inmuebles que ocuparán los Consejos Distritales Electorales de Amozoc y Tepeaca, así como los Municipales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, por este atento conducto me permito solicitar se sirva someter a **aprobación de la Junta Ejecutiva la dispensa del recibo fiscal como comprobante de pago, toda vez que la Dirección de Organización Electoral (DOE) es quien propone a esta Dirección Administrativa las características mínimas que deben cubrir los inmuebles para ser sede de Consejo Distrital o Municipal.**

Cabe mencionar que en la contratación de arrendamiento donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales, se observa que la actividad del propietario del inmueble no es la de arrendamiento, aunado a que el período de contratación es menor a cinco meses lo que implicaría demora en la formalización del contrato y que la ubicación de los inmuebles se encuentran en zona de bajo desarrollo.

Por lo anterior, se remite para su consideración el formato de recibo simple y las características de contratación de los inmuebles informadas por la DOE.

...”

III. A través de comunicado IEE/SE-0665/14 de fecha once de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez



Instituto Electoral del Estado

López instruyó al Director Técnico del Secretariado para la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.



## CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el numeral 93 fracción XXXVIII del ordenamiento legal en cita establece que es atribución del Secretario Ejecutivo supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

4.- Que, el artículo 106 fracción XV del Código de la materia señala que es atribución de la Dirección Administrativa atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En ese entendido, y con la finalidad de privilegiar las mejores condiciones y características requeridas de los inmuebles que ocuparán los Consejos Distritales y /o Consejos Municipales, a instalarse con motivo del proceso electoral estatal extraordinario dos mil catorce, es que se propone aceptar como comprobante de arrendamiento aquel recibo que no contenga datos fiscales, en el supuesto que el arrendador de dichos inmuebles no cuente con tal requisito.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones considera procedente autorizar a la Dirección Administrativa a efecto de que cubra en su oportunidad el pago de la renta correspondiente, previa presentación del formato de recibo que se propone y que corre agregado como anexo único aun cuando no cumpla con los requisitos fiscales a que se refieren los artículos 29 y 29 "A" del Código Fiscal de la Federación.

Es menester señalar, que esta medida se considera como una excepción, pues, por regla general los recibos deben contar con dichos requisitos y lo que se trata es de prevenir alguna eventualidad respecto de los casos en los que los inmuebles que son considerados como óptimos para la operación de los Consejos, no cubran tal requisito debido a las condiciones imperantes en dichas comunidades respecto al arrendamiento de bienes inmuebles.



Instituto Electoral del Estado

En caso de que los arrendadores se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, éstos deberán manifestar bajo protesta de decir verdad ante este Organismo Electoral, dicha situación en el recibo que al efecto expidan.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos de pago por concepto de arrendamiento de inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales, aún cuando no cumplan con los requisitos fiscales, en términos del considerando 4 del presente documento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha once de abril de dos mil cuatro de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

NOMBRE DEL ÓRGANO TRANSITORIO \_\_ MPIO. \_\_\_\_\_

**GUÍA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA ÓRGANOS TRANSITORIOS**

RECIBO ECONÓMICO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

**RECIBO DE ARRENDAMIENTO**

BUENO POR \$

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

**LA CANTIDAD DE :** \_\_\_\_\_

(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE:

DEL INMUEBLE UBICADO EN :  
EN EL DISTRITO DE:

H PUEBLA DE ZARAGOZA A: DE 2014.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

